Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/02/09/2020.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 1790/19 Y SU ACUMULADO RRA 1892/19, DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO 848/2019 POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE CONFIRMADA, EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 7/2020.

Con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII y 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, de la Ley de Amparo; 3, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 29, fracciones XXX y XXXVII y 53 fracciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que el diez de septiembre de dos mil dieciocho y el siete de enero de dos mil diecinueve, un particular presentó dos solicitudes de acceso a la información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, ante el sujeto obligado Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, requiriendo lo siguiente:

   ""1. Relación completa de resolutivos emitidos para autorizar la construcción y operación de sitios para reciclaje, tratamiento y confinamiento de residuos peligrosos en el Estado de Coahuila, 2. Número y fecha de oficio y/o autorizaciones emitidas por la SEMARNAT (Impacto Ambiental, Riesgo Ambiental, Manejo, Tratamiento, Reciclaje y Confinamiento de Residuos Peligrosos), 3. Versión Pública de las Autorizaciones y/o resolutivos." (sic)

2. Que el veintidós de octubre de dos mil dieciocho y el cinco de febrero de dos mil diecinueve, se notificaron al particular las respuestas otorgadas por el sujeto obligado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Que el diecinueve y veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, el particular presentó dos recursos de revisión en contra de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado, quedando radicados bajo los números RRA 1790/19 y RRA 1892/19, turnándose a la entonces Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

4. Que el quince de marzo de dos mil diecinueve, se acordó la acumulación de los recursos de revisión RRA 1790/19 y RRA 1892/19 interpuestos en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

5. Que el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, el Pleno de este Instituto, emitió resolución en el recurso de revisión RRA 1790/19 y su acumulado RRA 1892/19, determinando modificar la respuesta otorgada.

6. Que inconforme con la resolución de veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, dictada en el expediente RRA 1790/19 y su acumulado RRA 1892/19, el quejoso promovió juicio de amparo, el cual se radicó con el número 848/2019 del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

7. Que con motivo del juicio de amparo 848/2019, el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, determinó conceder el amparo a la parte quejosa.

8. Que, en contra de la sentencia referida, este Instituto, interpuso recurso de revisión, el cual se radicó en el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con el número R.A. 7/2020, quien en sesión de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, determinó confirmar la sentencia recurrida para el efecto de que este Instituto realice las siguientes acciones:

   - Deje sin efectos la resolución de 27 de mayo de 2019 dictada en el expediente RRA 1790/19 y su acumulado RRA 1892/19.

   - Emita otra en la que analice los agravios planteados en los recursos de revisión, es decir, analice la prueba de interés público con base en los elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad que prevén los artículos 155 y 149 de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

9. Que el Juez de los autos mediante proveído de veintiséis de agosto de dos mil veinte, recibido en la Dirección General de Asuntos Jurídicos el veintisiete de agosto de la misma anualidad, requirió al Pleno del Instituto, para que dé cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO ACT-PUB/02/09/2020.06

A C U E R D O

PRIMERO. En estricto acatamiento a lo ordenado en la sentencia emitida por el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 848/2019, misma que fue confirmada, en el amparo en revisión R.A. 7/2020; se deja sin efectos la resolución emitida en el expediente RRA 1790/19 y su acumulado RRA 1892/19.

SEGUNDO. Se turne, a través de la Presidencia de este Organismo Constitucional Autónomo, el expediente del recurso de revisión RRA 1790/19 y su acumulado RRA 1892/19, al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el proyecto de resolución acatando las directrices ordenadas en la ejecutoria de mérito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del término que el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, otorgó para el cumplimiento de la sentencia.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, a través de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet de este Instituto.

QUINTO. Se instruye a la Directora General de Atención al Pleno que en suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 29, fracciones XXX y XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público; en relación con lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Séptimo numeral 21 de los Lineamientos que regulan las sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

SEXTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordaron, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Francisco Javier Acuña Llamas, en sesión ordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil veinte, ante Evangelina Sales Sánchez, en suplencia del Secretario Técnico del Pleno con fundamento en los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

Evangelina Sales Sánchez
Directora General de Atención al Pleno

Suscribe Evangelina Sales Sánchez, en suplencia del Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público

EVANGELINA SALES SÁNCHEZ, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN XXXVII; 53 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECTOR PÚBLICO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y SÉPTIMO NUMERAL 21 DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO, DEL ACUERDO **ACT-PUB/02/09/2020.06** CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO **ACT-PUB/02/09/2020.06**, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 04 FOJAS ÚTILES, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.----------
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales